CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
14 MAR. 2023
RECIBIDO
Firma ____ Hora 11:10AM

PROYECTO LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA EL SECTOR TURISMO A NIVEL NACIONAL

LEY N°.....

La Bancada Parlamentaria Perú Bicentenario, a iniciativa del señor Congresista de la República que suscribe **JORGE ALFONSO MARTICORENA MENDOZA**, en ejercicio de su potestad de iniciativa legislativa, que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y, de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente Iniciativa:

FORMULA LEGAL

PROYECTO LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA EL SECTOR TURISMO A NIVEL NACIONAL

Artículo 1.- Objeto de la ley.

La presente ley, tiene por objeto declarar en emergencia el sector turismo a nivel nacional, con la finalidad de reactivar y preservar el turismo, a través de medidas que mitiguen la grave crisis que atraviesa.

Artículo 2.- Declaratoria de emergencia.

Declárese en emergencia el sector turismo a nivel nacional, por el periodo de doce meses a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley. El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo aprobado con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y refrendado por los titulares de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, podrá prorrogar por única vez, por un lazo adicional la declaratoria de emergencia.

Artículo 3. - Ámbito de intervención de la emergencia

Durante el período de emergencia del sector turismo, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo será el ente rector que intervendrá en los siguientes ámbitos:

a) El Comité Consultivo de Turismo.
b) Los Comités Consultivos Regionales de Turismo.

Artículo 4. – Medidas para reactivar y preservar el turismo

Durante el periodo de emergencia del sector turismo, se desarrollarán intervenciones institucionales, legislativas, operativas y presupuestales destinadas a consolidar y fortalecer:

a) La reducción y/o devolución del Impuesto General a la Venta, y facilidades ante determinadas obligaciones tributarias
b) La implementación de subsidios y/o bonificaciones en beneficio de los prestadores de servicios turísticos
c) El fortalecimiento de la red de protección al turista, con énfasis a incrementar los corredores turísticos.
d) El mejoramiento y/o rehabilitación de la infraestructura involucrada en la actividad turística.
e) La protección de áreas naturales protegidas.
f) El mejoramiento de la imagen turística del país.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Artículo Primero. –

Encárguese al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en articulación con los Gobiernos Regionales y locales, en el marco de sus competencias, la actualización y aprobación del Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR).

Artículo Segundo. –

La implementación de lo establecido en la presente ley se financiará con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Lima, marzo de 2023

Firmado digitalmente por: COAYLA JUAREZ Jorge Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2023 11:21:31-0500

Firmado digitalmente por: BELLIDO UGARTE Guido FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2023 10:17:48-0500

Firmado digitalmente por: VARAS MELENDEZ Elias Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/03/2023 20:00:41-0500

Firmado digitalmente por: MARTICORENA MENDOZA JORGE ALFONSO FIR 21456255 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2023 12:35:58-0500

Firmado digitalmente por: MARTICORENA MENDOZA JORGE ALFONSO FIR 21456255 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2023 12:33:58-0500

Firmado digitalmente por: CHIPA CCAMA Victor Raul FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2023 10:00:05-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Antecedentes:

Para comprender la evolución del turismo y su tratamiento en nuestro país, es oportuno revisar lo investigado por Coloma (2018) cuando habla de la primera guía turística del Perú, titulada "Guía del viajero en Lima", escrita por Manuel-Atanasio Fuentes el año 186, texto en el cual se hace referencia a monumentos, edificios y establecimientos históricos, así como hoteles, pensiones, restaurantes, fondas y establecimientos comerciales de la ciudad capital[1]. Este autor también hace mención de dos hitos importantes en cuanto a la participación del Estado respecto a la actividad turística, uno de ellos es el discurso realizado por Oscar R. Benavides, como presidente de la República ante el Congreso peruano, el 8 de diciembre de 1939, donde destacó que contábamos con infraestructura y carreteras adecuadas para el desarrollo del turismo, al cual se refirió como de interés económico y comercial, y una forma de conocer el país[2]; además, la promulgación de la Ley 8708, el 21 de julio de 1938, por la cual se dispone que el Poder Ejecutivo construya e instale "*locales destinados a hoteles, albergues y otros establecimientos que contribuyan al incremento del turismo*[3]".

Más adelante, se tiene data que a través del Decreto Ley N°17271, promulgado el 03/12/1968 por el gobierno de Juan Velasco Alvarado, se implementó el Ministerio de Industria y Comercio, el mismo que tendría entre sus funciones dirigir, promover y regular las actividades de turismo; posteriormente, la misma gestión promulgó el 20/12/1977, el Decreto Ley N°22042, que creó el **Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración**, que se haría cargo de formular y dirigir la política turística; institución que cambió de denominación a **Ministerio de Industria, Turismo e Integración**, por Decreto Ley N°23123, rubricado el 09/07/1980.

---

[1] César Coloma Porcari, La Historia del Turismo en el Perú; Conferencia ofrecida el 13/09/2018. Texto disponible en: https://sites.google.com/site/elperuysuhistoria3/la-historia-del-turismo-en-el-per%C3%BA

[2] Mensaje del presidente del Perú, General de División Óscar R. Benavides Larrea, ante el Congreso Nacional, el 8 de diciembre de 1939; disponible en: https://www.congreso.gob.pe/Docs/participacion/museo/congreso/files/mensajes/1921-1940/files/mensaje-1939-1.pdf

[3] Disponible en: https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/8708-jul-21-1938.pdf

Bajo esta denominación, esta cartera ministerial asumió la supervisión de la comercialización y promoción del producto turístico en el país, por disposición de la Ley N°24027, **Ley General de Turismo**, de fecha 12/12/1984; suscitándose cambios en el nombre de este ministerio, es así que, el 06/11/1992 se aprobó el Decreto Ley N°25831, Ley Orgánica del **Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales**, designación bajo la cual se le reconoció como ente rector del sector turismo, en el marco de la Ley N°26961, Ley para el Desarrollo de la Actividad Turística, aprobada el 18/05/1998.

Luego, con Ley N°27779, Ley Orgánica que modifica la Organización y Funciones de los Ministerios, publicada en el Diario Oficial el 11/07/2002, se estableció el ahora conocido como **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**, que, según Ley 29408, **Ley General de Turismo**, promulgada el 16/09/2009, fue investido de facultades de "*aprobar y actualizar el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) así como coordinar y orientar a los gobiernos regionales y locales en materia de turismo*" (art. 4°).

II. Marco Normativo:

- Ley N°27779, Ley Orgánica que modifica la Organización y Funciones de los Ministerios, que determina que el MINCETUR orienta y regula la actividad turística.
- Decreto Supremo N°005-2002-MINCETUR, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que establece que el MINCETUR promueve, orienta y regula la actividad turística.
- Ley N°27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que precisa que el MINCETUR define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y de turismo.
- Ley 29408, Ley General de Turismo, que determina como ente rector al MINCETUR, para coordinar y orientar a los gobiernos regionales y locales en materia de turismo.

- Decreto Supremo Nº003-2010-MINCETUR, Reglamento de la Ley Nº29408, Ley General de Turismo.
- Resolución Ministerial N°231-2016-MINCETUR, que aprueba la actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo-PENTUR 2025.

III. Planteamiento del Problema:

En marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) caracterizó el brote de un nuevo coronavirus como una pandemia, suscitándose este mismo mes el primer caso positivo en el Perú, motivando la declaración del Estado de Emergencia Nacional a través del Decreto Supremo N°044-2020-PCM, el mismo que fue prolongado en forma sucesiva hasta la actualidad, restringiéndose el desarrollo de diferentes actividades, laborales, académicas, así como el tránsito y circulación de la ciudadanía, incluyendo los viajes al exterior e interior del país, afectando directamente el turismo en el país.

De esta manera, la pandemia motivada por el COVID 19 ocasionó graves consecuencias al turismo a nivel mundial, según informa la Organización Mundial del Turismo (OMT), el año 2020 las llegadas internacionales cayeron un 74%, es decir, que los diferentes países del mundo recibieron mil millones de llegadas internacionales menos que el año 2019[4].

Sobre el particular, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo informó en el Plan de Emergencia del Sector Turismo, aprobado por R.M.123-2022-MINCETUR, los siguientes efectos del COVID en el turismo nacional:

	2019	2020
Ingreso de divisas por turismo receptivo	$ 4,703 millones	$ 1,002 millones
Llegadas internacionales de turistas	4,37 millones	897 mil
Movimiento económico por turismo interno	$ 5.656 millones	$ 1,528
Empleos generados	1,46 millones	0.69 millones

Elaboración propia; fuente Plan de Emergencia del Sector Turismo (MINCETUR)

[4] Portal web de la Organización Mundial del Turismo; 2020: EL PEOR AÑO DE LA HISTORIA DEL TURISMO, CON MIL MILLONES MENOS DE LLEGADAS INTERNACIONALES, publicado el 28/01/2021. Disponible en: https://www.unwto.org/es/news/2020-el-peor-ano-de-la-historia-del-turismo-con-mil-millones-menos-de-llegadas-internacionales

Ante esta situación, el Estado peruano implementó medidas como la publicación, el 30/12/2020, de la Ley N°31103, Ley que declara de interés nacional la reactivación del sector turismo y establece medidas para su desarrollo sostenible, que declaró de interés nacional la reactivación económica, preservación y desarrollo sostenible del sector turismo, en el marco de la emergencia nacional por el Covid-19, disponiendo la elaboración (entre los 3 niveles de gobierno) de la "Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo" en el plazo de 30 días hábiles; facultando a los gobiernos regionales y locales a usar el 10% del canon para promoción de proyectos turísticos locales y de la referida estrategia Nacional; estableciendo el Régimen de Aplazamiento y/o Fraccionamiento para el sector Turismo (RAF-Turismo) respecto a las deudas tributarias.

Es así que, con fecha 26/03/2021 se emitió la Resolución Viceministerial N°0004-2021-MINCETUR/VMT, que aprobó la "**Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2021-2023**", el mismo que planteó como objetivo desarrollar y consolidar una oferta de destinos sostenibles. Asimismo, posicionar al Perú como destino con productos turísticos de primer nivel y seguros; y, mejorar la competitividad del sector, fortaleciendo su institucionalidad y articulación público-privada. Se trazó como metas:

- Reactivación del turismo interno, con 19,6 millones de viajes,
- Crecimiento estimado de 36,3% respecto al año 2020,
- Generar movimiento económico de 370 millones de soles,
- Mejorar empleo turístico en 19.6% respecto al año 2020, equivalente a 833 mil empleos.

Sin embargo, pese a esta medida, el sector turismo fue declarado en emergencia a nivel nacional, hasta el 31 de diciembre de 2022, debido al Covid-19, a través del D.S.004-2022-MINCETUR, publicado el 08/04/2022, que también dictó medidas para mitigar la grave crisis que atravesaba el turismo, para lo cual, en el plazo de 15 días MINCETUR debía de aprobar el Plan de Emergencia del Sector Turismo.

Como consecuencia de ello, el 04/05/2022 se publicó la R.M.123-2022-MINCETUR, que resolvió aprobar el **Plan de Emergencia del Sector Turismo**, el mismo que, en líneas generales, plantea los siguientes puntos.

- Conformación de Comités Consultivos Regionales de Turismo,
- Gestionar Decreto de Urgencia que reprograme los créditos otorgados en Reactiva Perú, a empresas turísticas, por un período de 24 meses,
- Gestionar proyecto de ley que exonere, fraccione suspenda IGV, IR e ITAN a prestadores de servicios,
- Conformar equipo de trabajo de conectividad y transporte,
- Impulsar acciones que contribuyan a la implementación de la estrategia Turismo Seguro,
- Conformar Equipo de Trabajo de Facilitación Turística,
- Gestiona D.S. que autorice y financie entrega de subvenciones a MYPES turísticas y/o prestadores de servicios turísticos,
- Gestionar el D.U. que autoriza y financia la entrega de subvenciones a productores y asociaciones artesanales,
- Gestionar proyecto de ley de Turismo Comunitario,
- Gestionar con PRONABEC becas18 para gastronomía, Guía Oficial de Turismo, entre otros.
- Conformar Equipo de Trabajo para incentivar la inversión en turismo.

Dicho Plan de Emergencia se trazó como metas:

- Superar el millón de turistas internacionales al cierre del 2022,
- Superar los 25 millones de viajes por concepto de turismo interno al cierre del 2022,
- Superar los 900 mil empleos turísticos directos al cierre del 2022.

Seguidamente, con fecha 18/05/2022 el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo publicó la R.M. N°138-2022-MINCETUR, aprobando la "**Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2022 - 2025**", que, además de derogar la Resolución Viceministerial N°0004-2021-MINCETUR/VMT, planteó varias metas al 2025, como:

Variable / Indicador	2022*	2023*	2024*	2025*
Aporte PBI turístico / PBI nacional (%) 1/	2.5%	2.7%	3.0%	3.4%
Llegada de turistas internacionales 2/ Var. %	1'056,759 137.8%	1'932,691 82.9%	2'787,601 44.2%	3'654,638 31.1%
Ingreso de divisas por turismo receptivo (millones US$) 3/ Var. %	1,947 86.9%	2,873 47.6%	3,720 29.5%	4,432 19.1%
Flujo de viajes por turismo interno 4/ Var. %	24'135,811 55.1%	33'645,321 39.4%	42'460,395 26.2%	48'591,685 14.4%
Movimiento económico del turismo interno (millones de US$) 5/ Var. %	2,618 61.4%	3,515 34.3%	4,401 25.2%	5,084 15.5%
Empleo turístico total (número) 6/ Var. %	900,652 8.0%	982,894 9.1%	1'098,636 11.8%	1'277,728 16.3%

Metas en el sector turismo 2022 – 2025. Fuente "Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo".

Adicionalmente, el 12/08/2022 se publicó la Ley N°31556, Ley que promueve medidas de reactivación económica de micro y pequeñas empresas de los rubros de restaurantes, hoteles y alojamiento turísticos; que estableció una tasa especial y temporal de impuesto general a las ventas (IGV), denominado "8% del IGV para Rescatar el Empleo", para las micro y pequeñas empresas dedicadas a las actividades de restaurantes, hoteles, alojamientos turísticos, servicios de catering y concesionarios de alimentos. El plazo de vigencia era desde el día siguiente de publicación de la norma, hasta el 31/12/2024.

Finalmente, el 27/12/2022 se publicó el D.U. 026-2022, que estableció medidas en materia económica y financiera para brindar facilidades de pago a las empresas que tienen créditos garantizados con el programa "Reactiva Perú", FAE-Turismo, FAE-Texco y dicta otras disposiciones. Dispuso también la ampliación, hasta el 30/06/2023, del plazo máximo de acogimiento para las reprogramaciones de los créditos otorgados mediante el Programa de Garantía el Gobierno Nacional para la continuidad en la Cadena de Pagos – Reactiva Perú, y del Fondo de apoyo Empresarial al Sector Turismo-FAE Turismo, así como para el otorgamiento de créditos a través del Fondo de Apoyo Empresarial al sector Textil y Confección -FAE-Texco.

Luego de emitidas todas estas medidas, por parte del MINCETUR, es oportuno revisar si se alcanzaron estas metas:

	2019	2020	2022	2023 (1)
Ingreso de divisas por turismo receptivo	$ 4,703 millones	$ 1,002 millones	$1,947 millones	$ 2,873 millones
Llegadas internacionales de turistas	4,37 millones	897 mil	1.1 millones	1,9 millones
Movimiento económico por turismo interno	$ 5.656 millones	$ 1,528	$ 2,618 millones	$ 3,515 millones
Empleos generados	1,46 millones	0.69 millones	900 mil	982 mil

Elaboración propia. Fuente MINCETUR.
(1) Proyección de la Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2022 – 2025.

Revisando las cifras precedentes, en lo que respecta a las llegadas internacionales de turistas, el MINCETUR informa en su portal web que el año 2022 habrían llegado más de 2 millones[5], cifra que se contradice con los datos proporcionados por la Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2022 – 2025 (1'056,759 de turistas), elaborada por la misma institución; pero que, en uno u otro caso, resulta ínfimo según el presidente de la Asociación Peruana de Operadores de Turismo Receptivo e Interno (Aportur), Enrique Quiñones[6].

[5] Disponible en: https://www.mincetur.gob.pe/centro_de_Informacion/mapa_interactivo/llegadaTuristasPais.html

[6] Portal web de El Economista; Turismo en Perú no logra en 2022 el 50% de nivel prepandemia; publicado el 04/01/2023. Disponible en: https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Turismo-en-Peru-no-logra-en-2022-el-50-de-nivel-prepandemia-20230103-0075.html

En ese mismo sentido, las cifras previstas por el Plan de Emergencia del Sector Turismo, en cuanto a los viajes por concepto de turismo interno, que debían de ser más de 25 millones, así como los empleos turísticos directos, que debían superar los 900 mil; no se vieron siquiera alcanzados, pues, si revisamos la información proporcionada por la antes referida Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo, encontramos 24 millones de viajes por turismo interno y 900 mil empleos.

Mientras tanto, en lo que va del año, MINCETUR informó en su Reporte Mensual de Turismo, que en enero de 2023 ingresaron 143,058 turistas internacionales, **un 61,4% menos que enero del 2020**; asimismo, la Reserva Nacional de Paracas recibió 51 mil visitantes, cuando en enero de 2022 llegaron 72 mil turistas, y en enero del 2020 recibió 82 mil visitantes[7] (negritas nuestras).

Al respecto, Ricardo Acosta, presidente de la Asociación Peruana de Agencias de Viaje y Turismo (Apavit), precisó que la actual situación del país, a enero del año 2023, generó la **cancelación del 80% de reservas de turistas** que tenían planeado viajar a Cusco, Arequipa, Puno, Tarapoto, Cajamarca, Paracas y las playas del norte del país, agregando que **en Cusco se pierden aproximadamente 7 millones de soles diarios, y en Arequipa se ha perdido 5 millones de soles al día**[8]. Al respecto, el presidente del Banco Central del Perú estimó que **el sector turismo perdería más de 100 millones de dólares en enero de 2023**, debido a los viajes cancelados[9] (negritas nuestras).

Esta situación se complica aún más, debido a que cancillerías de países como México, Estados Unidos, Argentina, Brasil, entre otros, recomendaron a sus

[7] Plataforma digital única del Estado Peruano; Reporte Mensual de Turismo, enero 2023. Disponible en: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4147051/Reporte%20Mensual%20de%20Turismo%20-%20Enero%202023.pdf

[8] Portal web de Infobae; Turismo en Perú: un sector golpeado fuertemente por las protestas sociales y la pandemia, publicado el 08/01/2023. Disponible en: https://www.infobae.com/america/peru/2023/01/08/industria-turistica-en-el-peru-un-sector-golpeado-fuertemente-por-las-protestas-sociales-y-la-pandemia/

[9] Portal web del diario Gestión; Turismo perdería más de US$ 100 millones en enero 2023 por viajes cancelados, estima el BCR: publicado el 16/12/2022. Disponible en: https://gestion.pe/economia/turismo-perderia-mas-de-us-100-millones-en-enero-2023-por-viajes-cancelados-estima-el-bcr-noticia/

ciudadanos no viajar a Perú, según informó el titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a fines de enero de 2023[10].

En ese sentido, se puede concluir que, lejos de alcanzar las expectativas y metas trazadas para el turismo peruano, los indicadores no resultan favorables, por lo que surge la necesidad de encontrar los mecanismos necesarios para mejorar esta situación.

IV. Propuesta Legislativa:

Como quiera que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley N°29408, Ley General de Turismo, el MINCETUR aprobó el correspondiente Plan Estratégico Nacional de Turismo, el mismo que fue actualizado por Resolución Ministerial N°231-2016-MINCETUR, publicado el 23/07/2016, dicho documento fue elaborado con información y data de los años 2015 a 2018; desde entonces, el país sufrió lo embates de cuatro olas del covid-19, con los estragos de las restricciones explicadas en líneas precedentes.

A este contexto, se debe agregar como elemento adicional la Declaración de Emergencia a nivel nacional declarada por el Decreto Supremo N°143-2022-PCM, publicada el 14/12/2022, por el término de treinta (30) días calendarios, suspendiendo los derechos constitucionales relativos a la libertad de tránsito y de reunión, entre otros; asimismo, con fecha 15/12/2022 se publicó el Decreto Supremo N°144-2022-PCM, que declaró la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios en el marco del Estado de Emergencia a nivel nacional.

Precisamente, dentro de esta línea argumentativa es que se puede concluir que los resultados estimados en el antes mencionado Plan Estratégico Nacional de Turismo, para el año 2025, distan mucho de la realidad, es así que, por ejemplo, se preveía la llegada de 8 millones de turistas internacionales y el ingreso de $9 mil millones por concepto de divisas por turismo receptivo; mientras que, según la Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2022 – 2025, se ha

[10] Portal web del diario Gestión; Mincetur: alertas de cancillerías extranjeras de no viajar al Perú afectó turismo; publicado el 27/01/2023. Disponible en: https://gestion.pe/peru/mincetur-alertas-de-cancillerias-extranjeras-de-no-viajar-al-peru-afecto-turismo-noticia/

estimado el ingreso de 3.6 millones de turistas internacionales, y solo $ 4 mil millones de ingreso de divisas, mucho menos de la mitad de las referidas estimaciones; en consecuencia, es necesario y relevante declarar en emergencia el sector turismo con la finalidad de reactivarlo y preservarlo, a través de medidas que mitiguen la grave crisis que atraviesa.

El tiempo considerado para la referida emergencia, es de doce meses desde el día siguiente de la publicación de la presente Ley, periodo en el cual se plantea se desarrollen intervenciones institucionales, legislativas, operativas y presupuestales destinadas a consolidar y fortalecer:

a) La reducción y/o devolución del Impuesto General a la Venta, y facilidades ante determinadas obligaciones tributarias
b) La implementación de subsidios y/o bonificaciones en beneficio de los prestadores de servicios turísticos
c) El fortalecimiento de la red de protección al turista, con énfasis a incrementar los corredores turísticos.
d) El mejoramiento y/o rehabilitación de la infraestructura involucrada en la actividad turística.
e) La protección de áreas naturales protegidas.
f) El mejoramiento de la imagen turística del país.

De igual manera, es oportuno, según se detalló, la actualización y aprobación del Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR), lo que es competencia del MINCETUR, ello en articulación con los gobiernos regionales y locales.

Ahora bien, se podría señalar que este tipo de normas, declaración de emergían de determinado sector, es exclusiva competencia del Poder Ejecutivo, sin embargo, se tiene como antecedentes la Ley 31125, Ley que declara en emergencia el Sistema Nacional de Salud y regula su proceso de reforma, publicada el 19 de febrero de 2021, respecto al cual el Tribunal Constitucional declaró infundada la demanda de inconstitucionalidad presentada por dicho Poder del Estado. Precisamente, en la sentencia N°00027-2021-PI/TC, el máximo intérprete de la Constitución determinó que "*la Constitución ha establecido que, dentro de las atribuciones del Poder Legislativo, se encuentren las de expedir leyes, en diversos ámbitos y materias, más aún si estas se hallan*

relacionadas con el desarrollo y promoción de derechos fundamentales o con aspectos vinculados a la prestación de servicios públicos, entre otros" (F.J. 66, concluyendo que, el Legislativo no invadió en las atribuciones de la demandante.

V. Análisis Costo Beneficio:

El presente proyecto de Ley no plantea la creación ni aumento de gasto público por tanto no genera gasto al Erario, ajustándose a lo dispuesto en literal a) del inciso 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, por el contrario, se prevé que la implementación de lo establecido en la presente ley se financiará con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados. De otro lado, los beneficios serán mayores teniendo en cuenta que se fomentará una actividad tan importante como es el turismo, que para el año 2019 como PB turístico aportaba un 3,9% al PBI total, y generaba ingresos de más de $ 4 mil millones de dólares por divisas de turismo receptivo, entre otros.

VI. Efectos de la norma en la legislación nacional:

El proyecto de ley planteado no entra en conflicto ni trasgrede ninguna norma legal vigente, asimismo, se encuentra en armonía con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, en particular la Octava relacionada a la Descentralización Política, Económica y Administrativa para Propiciar el Desarrollo Integral, Armónico y Sostenido del Perú, la Décima que tiene que ver con la Política de Estado Reducción de la Pobreza; la Décimo Octava, búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica, y, la Vigésimo Cuarta, afirmación de un Estado eficiente y transparente.

Lima, marzo de 2023